



NOTARIA
QUINTA

82373

0000701

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA

QUE OTORGAN:

JACOME VEGA ALBERTORE VINICIO

GABRIEL FIHERAL AVILA MARTINEZ

CAPITAL: US\$. 400,00

Di 2⁺ copias

J.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, MARTES VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mi Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito comparecen a la celebración del presente contrato, JACOME VEGA ALBERTORE VINICIO, casado, ecuatoriano, de profesión Arquitecto; GABRIEL FIHERAL AVILA MARTINEZ APARICIO, casado, colombiano, de ocupación Empleado Privado, la inversión que realiza es extranjera directa; Todos por sus propios derechos, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano del cantón Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada al tenor de las cláusulas que se pasan a determinar.- PRIMERA:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento
2 de esta escritura los señores: JACOME VEGA
3 ALBERTORE VINICIO, casado, ecuatoriano, de
4 profesión Arquitecto; GABRIEL FIHERAL AVILA
5 MARTINEZ APARICIO, casado, colombiano, de
6 ocupación Empleado Privado, la inversión que
7 realiza es extranjera directa; Todos por sus
8 propios derechos, domiciliados y residentes en
9 el Distrito Metropolitano del cantón Quito,
10 hábiles en derecho para contratar y
11 obligarse.- SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-
12 Los comparecientes declaran que constituyen como
13 en efecto lo hacen, una compañía de
14 responsabilidad limitada, que se someterá a
15 las disposiciones de la Ley de Compañías, del
16 Código de Comercio, a los convenios de las
17 partes y a las normas del Código Civil.-
18 TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: TITULO
19 PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO:
20 ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: El nombre de la
21 compañía que se constituye es: JACAVISERVICES
22 CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El
23 domicilio principal de la compañía es el
24 Distrito Metropolitano de Quito. Podrá
25 establecer agencias, sucursales o
26 establecimientos en uno o más lugares dentro del
27 territorio nacional o en el exterior,
28 sujetándose a las disposiciones legales



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

0000002

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

*Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador*

1 correspondientes.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO: El
2 objeto de la compañía consiste en: a)
3 Construcción de obras civiles, remodelación,
4 restauración, de edificaciones. b) Compra,
5 venta, permuta, negociación, construcción de
6 bienes raíces. c) La compañía podrá realizar
7 contratos con cualquier entidad o dependencia
8 del Estado. / Para el cumplimiento de su objeto
9 social la compañía podrá asociarse con otras
10 personas naturales o jurídicas constituidas o
11 por constituirse y realizar toda clase de actos
12 y contratos permitidos por las leyes de la
13 República.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de
14 duración de la compañía es de veinte años,
15 contados desde la fecha de inscripción de esta
16 escritura. La compañía podrá disolverse antes
17 del vencimiento del plazo indicado o podrá
18 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a
19 las disposiciones legales aplicables.- TITULO
20 SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL
21 Y PARTICIPACIONES: El capital social es de U.S.
22 400,00 (Cuatrocientos Dólares Americanos),
23 divididos en cuatrocientas participaciones
24 sociales de un dólar de valor nominal cada una.
25 El capital se encuentra pagado, en un cincuenta
26 por ciento de su totalidad en numerario, y el
27 otro cincuenta por ciento será pagado en un
28 año. / TITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA

ADMINISTRACION: ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL:

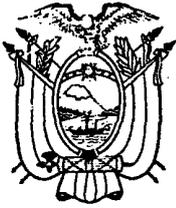
1 El gobierno de la compañía corresponde a la
2 Junta General de Socios y su administración al
3 Presidente y al Gerente.- ARTICULO SEPTIMO:

4 CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General
5 efectuará el Gerente de la compañía, mediante
6 nota, dirigida a la dirección, registrada por cada
7 socio, en ella, con ocho días de anticipación,
8 por lo menos respecto de aquel en el que se
9 celebre la reunión. En tales ocho días no se
10 contarán ni el del envío de la comunicación ni
11 el de la realización de la Junta.- ARTICULO

12 OCTAVO: QUORUM DE INSTALACION.- Salvo que la
13 ley disponga otra cosa, la Junta
14 General se instalará en primera
15 convocatoria, con la concurrencia de más
16 del cincuenta, por ciento del capital social.
17 Con igual salvedad, en segunda convocatoria,
18 se instalará con el número de socios
19 presentes, siempre que se expresará que la junta
20 se instalará con los socios presentes.- ARTICULO

21 NOVENO: QUORUM DE DECISION.- Salvo
22 disposición en contrario de la Ley, las
23 decisiones se tomarán con la mayoría del
24 capital, social, concurrente, a la reunión.-

25 ARTICULO DECIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.-
26 Corresponde a la Junta General, el
27 ejercicio, de todas las facultades que la ley



NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Notaria 5ta



0000003

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

*Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador*

confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE DE LA COMPANIA.- El Presidente será nombrado por la Junta General, de entre los socios o no de la compañía, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio; y, c) Subrogar al gerente, en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-

1 ARTICULO DECIMO TERCERO: GERENTE DE LA
2 COMPANIA.- El Gerente, será nombrado por
3 la Junta General, de entre los socios o
4 no de la compañía, para un período de dos
5 años, / a cuyo término podrá ser
6 reelegido. El Gerente continuará en el
7 ejercicio de sus funciones hasta ser
8 legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente:
9 a) Convocar a las reuniones de Junta
10 General; b) Actuar de secretario de
11 las reuniones de Junta general a las que
12 asista, y firmar, con el Presidente, las
13 actas respectivas; c) Suscribir con el
14 Presidente los certificados de aportación y
15 extender el que corresponde a cada
16 socio; d) Ejercer la representación legal,
17 judicial y extrajudicial de la compañía,
18 sin perjuicio de lo dispuesto en el
19 Artículo doce de la Ley de Compañías;
20 y, e) Ejercer las atribuciones previstas
21 para los administradores en la Ley de
22 Compañías.- TITULO CUARTO: REPARTO DE
23 UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y
24 LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPARTO
25 DE UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a
26 los socios en proporción a sus participaciones
27 sociales pagadas, una vez que fueren hechas las
28 deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para

NOTARIA
QUINTA

0000004

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA*Luis Humberto Navas D.*
Quito Ecuador

reservas especiales que hubieren creado ^{en} ~~en~~ ~~las~~ ~~Leyes~~ ~~Especiales~~ previstas en las Leyes Especiales. ARTICULO

DÉCIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía, comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año, por lo que el balance general de la compañía y el estado financiero se cortarán en la fecha antes indicada. ARTICULO

DÉCIMO SEXTO.- FONDO DE RESERVA Y DESTINO DE LAS UTILIDADES: De las utilidades liquidas que resultasen de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor de un cinco por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, en la misma forma debe ser reintegrado el Fondo de Reserva Legal, si éste después de constituido resultase disminuido por cualquier causa, la Junta General podrá acordar la formación de una Reserva Especial, para prever situaciones indecisas o pendientes que pase de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación el mismo que se deducirá del porcentaje previsto en los incisos anteriores. De los beneficios liquidos anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los socios, salvo resolución unánime en

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 contrario /de la Junta General. ARTICULO
2 SÉPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
3 COMPANIA: La compañía se disolverá y liquidará
4 por cualquiera de las causales determinadas en
5 el Artículo, trescientos sesenta y uno y
6 siguientes de la codificación de la Ley de
7 Compañías-----.

8 **CUARTA: APORTES:**

9 NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	No. DE PARTICIPACIONES/
10 JACOME VEGA / ALBERTORE VINICIO	U.S. 200,00	U.S. 100,00	U.S. 100,00	200
11 AVILA MARTINEZ / APARCIO GABRIEL	U.S. 200,00	U.S. 100,00	U.S. 100,00	200
TOTAL	U.S. 400,00 /	U.S. 200,00 /	U.S. 200,00 /	400 ✓

12 QUINTA: DISPOSICION TRANSITORIA.- Los
13 contratantes acuerdan autorizar al Doctor
14 Juan Carlos León Cortez, para que a su
15 nombre solicite al Superintendente o a
16 su Delegado la aprobación del contrato contenido
17 en la presente escritura, e impulse
18 posteriormente el trámite respectivo hasta
19 la inscripción de este instrumento. Usted
20 señor Notario, se dignará añadir las
21 correspondientes cláusulas de estilo. -
22 Hasta aquí la minuta que junto con los
23 documentos anexos y habilitantes que se
24 incorpora queda elevada a escritura pública con
25 todo el valor legal, y que, los comparecientes
26 aceptan en todas y cada una de sus partes,
27 minuta que está firmada por el Doctor Juan
28



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

0000005

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 Carlos León Cortez, Abogado con matrícula número
 2 siete mil novecientos noventa y nueve del
 3 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la
 4 celebración de la presente escritura pública se
 5 observaron los preceptos y requisitos previstos
 6 en la ley notarial; y, leída que les fue a los
 7 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican
 8 y firman conmigo en unidad de acto quedando
 9 incorporada en el protocolo de esta notaria,
 10 de todo lo cual doy fe.-

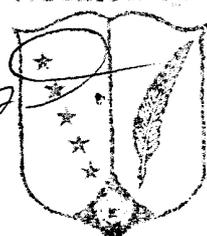
11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

JACOME VEGA ALBERTORE VINICIO ✓
C.C.No: 170667509-5

GABRIEL FIPHERAL AVILA MARTINEZ/
PASAPORTE No: 73'158.925

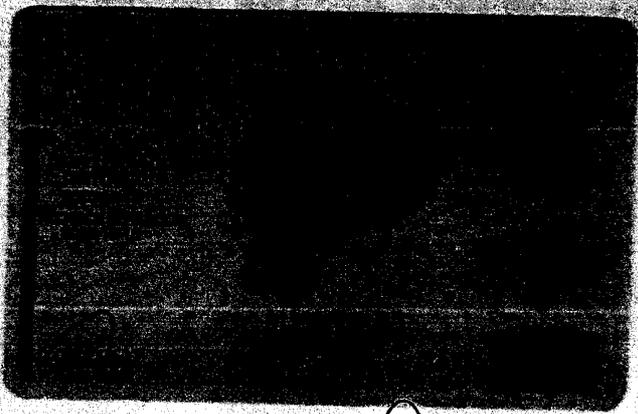
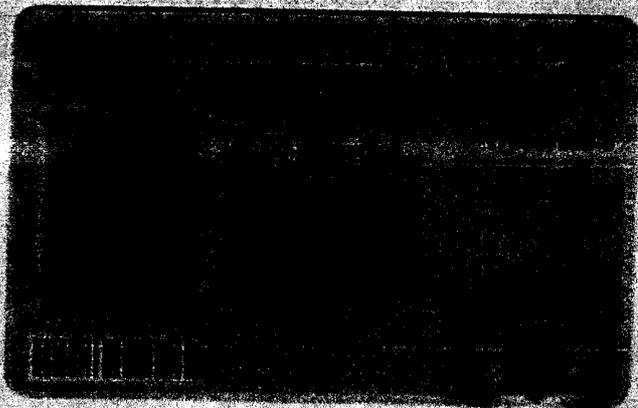
Notaria 5ta

Luis Humberto Navas Davila
Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Formulario con campos para datos personales y laborales, incluyendo una sección con el título "CENTRO" y una columna de datos.



Este certificado sirve para todos los trámites públicos y privados

[Firma manuscrita]

170667509-5



IDENTIFICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
SABRITO FERRER
24 JUNIO 1974
QUITO - ECUADOR

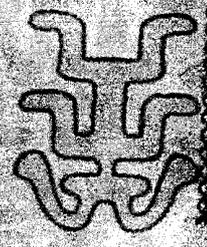
6000006

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas
Quito - Ecuador

MODIFICACIONES



526-88-925
Pass 731

PASAPORTE ORDINARIO

PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____ Tel: _____



Rh: _____
Firma del titular

Presión el Impresor de Huellas

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

0000707

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE REFUGIADO

GABRIEL FIERAL
NOMBRES
AVILA MARTINEZ APARICIO
APELLIDOS
COLOMBIANA
NACIONALIDAD
08/04/2011
VISA 12-N
08/04/2011
FECHA EMISION
CASADO
ESTADO CIVIL
08/04/2012
VALIDO HASTA

LA AUTORIDAD EMISORA DE LA COMISION PARA DETERMINAR LA CONDICION DE LOS REFUGIADOS EN EL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

AVILA MARTINEZ APARICIO
GABRIEL FIERAL
Notaria 5ta

NACIONALIDAD: COLOMBIA
PASAPORTE: 8170021441 C.J: 73150725
VISA: 12-N RES. N°: 8170021441
ACTIVIDAD: REFUGIADO



[Signature]
Firma del Portador

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

IMPORTANTE

El Ministerio de Relaciones Exteriores, otorga al portador del presente documento de identificación la calidad de Refugiado (a).
El portador se compromete a cumplir las Leyes Internas del Ecuador, así como las Convenciones vigentes suscritas por el país, y a no participar en actividades políticas.
Tiene los mismos deberes y derechos de los ecuatorianos residentes en el país. No puede ser deportado a su país de origen mientras el Gobierno lo reconozca la calidad de Refugiado (a).
El portador del presente documento de identificación se sujeta de una Visa 12-N y puede acompañar en el Ecuador labores remuneradas, ya sea como asalariado o mediante actividad privada. El presente documento será suficiente respaldo para la expedición del Carné Ocupacional por parte del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 30/04/2011
VALIDO HASTA 08/04/2012



RESPONSABLE

POLI SANGUNA PILATUNA DANY CRISTIAN



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2011/08/23

Mediante comprobante No.- 101091971 JUAN CARLOS LEON CORTEZ
 Con Cédula de Identidad: 401145669 consignó en este Banco la cantidad de: 200
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA
JACAVISERVICES CIA.LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	JACOME VEGA ALBERTORE VINICIO	1706675095	\$ 100.00	usd
2	AVILA MARTINEZ APARICIO GABRIEL FIHERAL	73158925	\$ 100.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ <u>200.00</u>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente: **BANCO PICHINCHA C.A.**
[Firma manuscrita]
Eliana Maestra Martínez
 AGENT

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7379177
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOSQUERA SORIA CRISTHIAN XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/08/2011 10:11:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JACAVISERVICES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/09/2011 /

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ³¹ COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

RA



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA 0000000

NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON: Mediante Resolución número
SC.IJ.DJC.Q.11.003834 dictada por el Doctor
Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de
Compañías, de fecha 31 de Agosto del 2011, se
resuelve aprobar la constitución de la compañía
JACAVISERVICES CIA. LTDA., de cuyo particular
tomé nota al margen de la escritura de
Constitución de la indicada compañía, celebrada
ante mí, Notario Quinto del cantón Quito, Dr.
Luis Navas Dávila, el 23 de agosto del 2011.-
Quito, a primero de diciembre del año dos mil
once.-

[Firma manuscrita]
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría Sta



Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

0000710

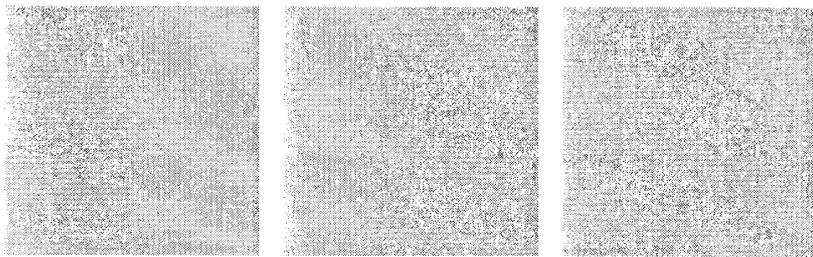


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 31 de agosto de 2.011, bajo el número **4218** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**JACAVISERVICES CÍA. LTDA.**", otorgada el veintitrés de agosto del año dos mil once, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2371**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **054212**.- Quito, a trece de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

32220

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

0000011

Quito,

22 DIC. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **JACAVISERVICES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL